

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 - 2020-GM/MLV**

La Victoria, 03 MAR. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 075150-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, Carta N° 01-2020-OPV-GM/MLV de fecha 06 de enero de 2020, Anexo N° 000127-2020 de fecha 08 de enero de 2020, Informe N° 011-R-2020-OPV-GM/MLV de fecha 09 de enero de 2020, Informe N° 101-2020-GAJ-MLV de fecha 12 de febrero de 2020 y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de sus organizaciones.

Que, asimismo el artículo 20° de la Ordenanza N° 1762-2013/MML, establece los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento e inscripción de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 075150-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Organización Social de Poblaciones Vulnerables "**ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG**", solicita a la administración municipal, Oficina de Participación Vecinal, el registro del Órgano Directivo por el periodo de cuatro (04) años, adjuntando los documentos para tal efecto;

Que, mediante Carta N° 01-2020-OPV-GM/MLV de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, se requiere a la Organización Social de Poblaciones Vulnerables "**ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG**", levantar las observaciones, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Anexo N° 000127-2020 de fecha 08 de enero de 2020, la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”**, cumple con levantar las observaciones adjuntando la documentación conforme a lo solicitado en el artículo 20° de la Ordenanza N° 1762-2013/MML.

Que, mediante Informe N° 011-R-2020-OPV-GM/MLV de fecha 09 de enero de 2020 la Oficina de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”**, han cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza acotada, como son:

01. Solicitud dirigida a la Oficina de Desarrollo Social y la Oficina de Participación Vecinal (folio 2).
02. Copia fedateada del Acta de Asamblea de Fundación, Aprobación de Estatuto y Elección de la Órgano Directivo (folios 9-13).
03. Copia fedateada del padrón o nómina de la Organización Social de Poblaciones Vulnerables (folio 22).
04. Copia fedateada del padrón o nómina de los miembros del Órgano Directivo (folio 21).
05. Copia simple de los DNI de los miembros del Órgano Directivo (folios 3-8).
06. Plano o croquis del domicilio institucional (folio 20).
07. Plano o croquis del radio de acción de la Organización (folio 14).

Que, mediante Informe N° 101-2020-GAJ-MLV de fecha 12 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto al reconocimiento y entrega de credenciales de la Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) por el periodo de cuatro (04) años;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Participación Vecinal y del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 297-2019/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer al Órgano Directivo de la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

|                                    |                               |              |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Presidente                         | : CESAR ALFREDO QUISPE NUÑEZ  | DNI 45441594 |
| Vicepresidente                     | : LUIS MANUEL QUISPE BAUTISTA | DNI 40090884 |
| Sec. de Actas y Archivos           | : JOSE FREDY GOMEZ TORRES     | DNI 44016993 |
| Secretaria de Económica y Finanzas | : JENNY ALICIA QUISPE LAVADO  | DNI 06800469 |
| Fiscal                             | : LIDIA MARINA RAMOS TAPE     | DNI 32862977 |

El período de la Junta Directiva es de cuatro (04) años, con eficacia anticipada al **17 de octubre de 2019 con vencimiento al 16 de octubre de 2023**, de conformidad a lo establecido en el estatuto y aprobado por Asamblea General de fecha 17 de octubre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Registrar a la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”** en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Órgano Directivo de la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”**.

**ARTICULO TERCERO.** - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

**ARTICULO CUARTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

**ARTICULO QUINTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.


**ARTICULO SEXTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”** de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**ARTICULO SETIMO.** – Encargar a la Oficina de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

**ARTICULO OCTAVO.** – Encargar a la Oficina de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización Social de Poblaciones Vulnerables **“ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GAMARRA - ASDIG”** de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

**ARTICULO NOVENO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
V°B°  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
LUZ YANINA ABANTO ABANTO  
GERENTE MUNICIPAL

